



**CLAVE:** P02.C05.I1.P01.S05.A01.01 / 08.303-0452/2111 / 2015DT3ST00030

**ASUNTO:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA EDAR DEL VALLE DEL VINALOPÓ Y DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA REUTILIZACIÓN DE SU EFLUENTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

### **INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, ha señalado la posibilidad de que las proposiciones económicas formuladas por las empresas, relacionadas en el cuadro siguiente, durante el proceso de licitación del expediente del epígrafe, no puedan ser cumplidas al estar incurso en presunción de ser considerada como oferta anormalmente baja.

<b><u>EMPRESA</u></b>	<b><u>OFERTA</u></b>
ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	7.366.524,48
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	7.123.620,69
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.S OCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSA, S.	7.716.747,17

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa Única de Contratación, apreciará el carácter de la oferta mediante criterios objetivos, por lo que se procedió a solicitar la preceptiva justificación a estas empresas.

Por dicho motivo y a los efectos indicados en los párrafos precedentes se redacta el presente informe considerando las justificaciones realizadas en los escritos presentados por los licitadores a los requerimientos de la mesa de contratación y los concretos aspectos que se establecen en dicho escrito.

A dicho fin, la justificación de dichas ofertas deberá concretarse en los siguientes aspectos o valores de la misma:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

En dicho sentido se presentaron las siguientes justificaciones por parte de dichas empresas:

#### **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.**

*“Hacemos constar que el estudio de costes de ejecución ha sido realizado por ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. teniendo en cuenta las circunstancias estructurales y socioeconómicas de la Empresa y aun siendo consciente de que la baja ofrecida puede suponer una disminución de los beneficios normalmente esperados, en ningún momento constituyen deterioro o quebranto alguna de las estructuras económicas de la Empresa.*

*Nuestra oferta se ha basado, además de en las circunstancias antes expuestas, en un minucioso estudio de costes, de los medios y de los métodos a emplear en el caso de resultar adjudicatarios.*

*Por lo tanto, nos ratificamos en la oferta que hemos presentado a la licitación, quedando a su entera disposición para cualquier aclaración que precisen”*

#### **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A**

*“Hemos repasado la oferta realizada, la cual consideramos correcta, teniendo presente una serie de hechos que, a nuestro juicio, justifican la diferencia frente a otros contratistas.*

*1º) JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. posee un elevado conocimiento de la zona, por disponer de Departamentos permanentes en la misma, lo que nos permite evaluar el coste de los servicios y materiales necesarios para la ejecución de la obra, con la exactitud precisa.*

*2º) Para la elaboración de la oferta se procedió de la forma habitual, a partir del coste directo que se obtiene de los presupuestos que se han solicitado a proveedores habituales, que tienen nuestra confianza y son de reconocida garantía y solvencia, así como del análisis de costes de las unidades*



*ejecutadas con equipos propios en obras similares en la misma zona. A partir de este coste directo se aplican los gastos generales que se consideran adecuados y por último el beneficio previsto y los impuestos vigentes, resultando el importe total de la oferta.*

*3º) JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. dispone de personal especializado en la ejecución de obras similares, con residencia en el entorno, lo que influye en la evaluación de los costes indirectos y gastos generales considerados.*

*Por todo lo cual solicitamos sea admitida nuestra oferta por entender que es susceptible de normal cumplimiento”*

### **UTE OHLA-FACSA**

*“Por parte de UTE OHLA-FACSA se ha procedido a revisar exhaustivamente la oferta presentada, la cual concluimos que es correcta al no haber encontrado ningún error en la valoración de los precios unitarios que componen el presupuesto final ofertado.*

*Todo ello, teniendo presente una serie de hechos que, a nuestro juicio, justifican la diferencia frente a otros licitadores:*

*1º). - Las empresas que conforman la UTE OHLA-FACSA poseen un elevado conocimiento de la zona de obras, al disponer de Departamentos permanentes en la misma, lo que nos permite evaluar el coste de los servicios y materiales necesarios para la ejecución de la obra, con la exactitud precisa.*

*2º). - Para la elaboración de la oferta se procedió de la forma habitual, a partir del coste directo que se obtiene de los presupuestos solicitados a los proveedores habituales, que tienen nuestra confianza y son de reconocida garantía y solvencia, así como del análisis de costes de las unidades ejecutadas con equipos propios en obras similares en la misma zona.*

*A partir de este coste directo se aplican los gastos generales que se consideran adecuados y por último el beneficio previsto y los impuestos vigentes, resultando el importe total de la oferta.*

*3º). - Actualmente la UTE OHLA-FACSA tiene otras obras en ejecución en el entorno del Proyecto lo que supone el tener contratos preferentes con proveedores e instaladores de la región y su correspondiente ahorro en los costos directos de las unidades de obra. Todo ello redundando en un perfecto conocimiento de la zona y su entorno, así como de los rendimientos que se alcanzan en la misma y de los costes de materiales necesarios.*

*4º). - Todas estas puntualizaciones nos llevan a la conclusión de que la UTE a la que representamos es totalmente autosuficiente al contar con los equipos materiales y el personal adecuado, estimando que la oferta económica presentada para la ejecución de las obras, es adecuada, racional y viable en*



cuanto a los precios unitarios ofertados y el plazo establecido como queda plasmado en el programa entregado en nuestra oferta técnica.

Por todo lo cual nos ratificamos en la oferta técnica y económica presentada y solicitamos que dé por justificada la NO ANORMALIDAD de nuestra oferta económica”

## **CONCLUSIÓN**

1º.- Los licitadores mencionados han presentado ofertas anormalmente bajas de acuerdo con la LCSP y el PCA y demás documentos que sirvieron de base para la licitación del concurso de obra por procedimiento abierto.

2º.- En sus escritos de justificación, los licitadores reducen con carácter general su justificación a circunstancias correspondientes a su estructura y a motivos socioeconómicos generales o de las propias empresas que constituyen las ofertas.

Indican igualmente la realización de las correspondientes ofertas basadas en sus estudios de costes, partiendo de proveedores, metodologías y técnicas de otras ofertas similares, así como al contar con equipo suficiente tanto en medios, como en personal y aportando su establecimiento y conocimiento de la zona y el entorno.

3º.- En dicho sentido, de conformidad al artículo 149 de la LCSP, reproducido más arriba y en el escrito remitido a los licitadores, ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. y UTE OHLA-FACSA, con en relación a los escritos de justificación presentados, se observa

- No haber acreditado un ahorro en el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- No haber acreditado soluciones técnicas ni condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan. para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- No haber acreditado innovación ni originalidad en las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- No haber acreditado suficientemente el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- No haber acreditado estar recibiendo ayudas del Estado que les permitan trabajar en condiciones excepcionalmente ventajosas.



Por todo lo anterior no se considera justificada desde el punto de vista técnico la oferta anormalmente baja de dichos licitadores

Valencia, a (ver firma electrónica)

EL JEFE DE SERVICIO PERIFÉRICO.

Firmado electrónicamente: José Antón Sempere

Conforme:

EL JEFE DEL ÁREA

Firmado electrónicamente: Diego Irlés Rocamora